

1970 – 2020 “50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0485 /20.-
NEUQUÉN, 15 ABR 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 9300-000529/2019 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Gobierno, por el cual el **“CÍRCULO DE RADIOAFICIONADOS PLAZA HUINCUL – CUTRAL-CÓ ASOCIACIÓN CIVIL”**, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la institución fue constituida por Escritura Pública número ciento cuarenta, el día 12 del mes de septiembre del año 2018, por Escritura Pública Complementaria número ochenta y nueve, el día 12 de junio del año 2019 y por Escritura Pública Complementaria y Subsancatoria número ciento setenta y siete, el día 04 de octubre del año 2019, en la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén y tendrá por objetivos: a) Promover la experimentación y estudio sobre transmisión y recepción de ondas radioeléctricas; b) Propender la enseñanza de la electrónica en todos sus campos; c) Fomentar la formación de nuevos radioaficionados, inculcándoles el espíritu de servicio que deben poseer; d) Establecer relaciones de amistad y cooperación técnica con toda otra institución de radioaficionados, para estrechar vínculos y coordinar esfuerzos; e) Difundir adecuadamente que es un radio club y que son los radioaficionados; f) Difundir una mayor práctica de la radiotelegrafía y modos digitales; g) Difundir el mayor acercamiento entre sus socios y entre estos y otros radioaficionados como también con las demás instituciones de la ciudad y fuera de ella; h) Realizar actividades de tipo social que integre la familia de cada socio a la actividad del Círculo de Radioaficionados para fomentar la amistad y solidaridad, adecuando estas actividades de modo tal que las personas ajenas a la institución, encuentren apoyo, información y servicio; i) Gestionar y concretar convenios de servicios con instituciones públicas y privadas de modo tal que sus asociados encuentren recíprocos beneficios; j) Mantener servicios de guardia permanente cuando así lo requiera la autoridad competente y siempre por propia decisión, en caso de catástrofe y todo tipo de desastre; k) Conformar en todo cuanto sea compatible con sus individualidades y sus fines una adecuada organización tendiente a su integración con el sistema de Defensa Civil y Red de Emergencia Argentina; l) Apoyar y en su caso integrarse a la entidad que ostente la representatividad nacional de los radioaficionados, o de las instituciones que estos integran, y mantener relaciones con entidades similares del país y otras naciones; m) La entidad no podrá participar de cuestiones políticas, religiosas o raciales de cualquier carácter y bajo ningún pretexto; n) Atender al servicio QSL de y para los socios; o) Formar y mantener una biblioteca de obras y publicaciones relacionadas con los fines de la entidad; p) Organizar cursos de enseñanza, conferencias, exposición de materiales afines antiguos y modernos y de elementos construidos por los radioaficionados.- Queda entendido y establecido que tanto el objeto como las actividades de la entidad no persiguen el lucro como fin principal y que las actividades a desarrollar están en concordancia con las normativas emanadas del Ente Nacional de Comunicaciones (E.NA.COM.) o el organismo que lo reemplace;

Que su acto constitutivo se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento cuarenta, por Escritura Pública Complementaria número ochenta y nueve y por Escritura Pública Complementaria y Subsancatoria número setenta y siete, no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, y la Dirección General de Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar al “**CÍRCULO DE RADIOAFICIONADOS PLAZA HUINCUL – CUTRAL-CÓ ASOCIACIÓN CIVIL**”, con domicilio legal en la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento cuarenta, en Escritura Pública Complementaria número ochenta y nueve, y en Escritura Pública Complementaria y Subsancatoria número ciento setenta y siete, obrantes respectivamente de fojas 02 a 11 inclusive, 22 a 23 inclusive, y 72 a 76 inclusive del expediente N° 9300-000529/2019.

Artículo 3º: **INSCRÍBASE** en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del artículo 169 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4º de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar